AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L.

Ley N.º 10988

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L. 1

ARTÍCULO ÚNICO 3

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L.

BUFETE DE COSTA RICA

N° 10988

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L.

ARTÍCULO ÚNICO

Por única vez se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), para que condone y proceda a liquidar contra la provisión de incobrables de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total por principal, multas, intereses, honorarios y otros derivados por la suma de ¢32 461 830,18 (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta colones con dieciocho céntimos), que al 20

de noviembre del año 2024 presenta los servicios identificados con los NIS 3276895 y NIS 3276897, cuyo uso de agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abastecieron al Consorcio Cooperativo de Vivienda Fedecrédito R.L., inmueble ocupado por la escuela y el colegio de Rincón Grande de Pavas. En caso de que a la fecha de aplicación de esta ley, por parte del AyA, dicho monto hubiese variado, la condonación aprobada en esta ley se aplicará por el monto total debidamente acreditado en el expediente del AyA.

Rige a partir de su publicación.